María José López Chevasco

PERITO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA, INGENIERIA AVALUO BIENES NUEBLES
REGISTRO No. 1038091
Móvil 0980662653

INFORME PERICIAL

JUICIO NO. 09332-2020-07072

JUZGADO DE LO CIVIL	UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN GUAYAQUIL
JUICIO No.	09332-2020-07072
PERITO	MARIA JOSE LOPEZ CHEVASCO
PROFESION	INGENIERA AVALÚO
ACREDITACION No.	1038091
FECHA DE VIGENCIA	AGOSTO 2025
DIRECCION	URDENOR I MZ. 132
TELEFONO	4601105
TELEFONO CELULAR	0980662653
E-MAIL	mjlchv@gmail.com

SEÑOR(A)
ABG. PEREZ MAYORGA ALEXANDRA
JUEZ UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE
EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

1.-ANTECEDENTES

De conformidad a lo dispuesto por su autoridad según providencia de fecha abril 28-2025 a efectos de realizar una experticia de Avaluó de Bienes Muebles (VEHICULO) y teniendo como referencia los antecedentes que constan dentro del proceso No. 09332202007072 que sigue BANCO GUAYAQUIL S.A. en contra de FLORES MATIAS VICTOR FABIAN y que en lo principal establece:

María José López Chevasco

PERITO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA, INGENIERIA AVALUO BIENES NUEBLES
REGISTRO No. 1038091
Móvil 0980662653

"28/04/2025 14:53
AVALUO PERICIAL (AUTO DE SUSTANCIACION)
VISTOS: Forme parte de los autos el escrito presentado por la parte accionante de fecha 9 de abril del 2025. En cuanto a lo solicitado se dispone lo siguiente:

1. No se acoge la insunuación del perito: PIPO IGNACIO HENK CENTENO sugerido por el actor, teniendo en cuenta que de conformidad con la RESOLUCIÓN 216-2024 dictada por el PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, por medio del cual RESUELVE EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL SISTEMA PERICIAL INTEGRAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, en su Art. 30 estblece las Reglas de la designación en su parte pertinente señala: "En los procesos no penales, la designación de los peritos corresponde a las y los jueces, según lo que establece el Código Orgánico General de Procesos, bajo las siguientes reglas: a) Cuando alguna de las partes justifique no tener acceso al objeto de la pericia, deberá solicitar en la demanda o contestación, reconvención o contestación a la reconvención a la o el juez que ordene su práctica y designe a la o el perito por sorteo en la especialidad solicitada por las partes siguiendo el procedimiento establecido en este reglamento. En el presente caso, la pericia correrá por cuenta de la parte solicitante y los honorarios del perito designado serán fijados por la autoridad respectiva conforme este reglamento". Debido a lo cual, debido a la actualización del sistema que ha eliminado la posibilidad de una designación por insinuación de la o el perito, no es posible ingresar al sistema un perito a pedido de parte.

2. Del sorteo en el sistema SATJE se designa a: LOPEZ CHEVASCO MARIA JOSE , (celular: 0980662653 correo electrónico: mjlchv@gmail.com como perito avaluador del automotor embargado de las siguientes características: PLACAS: GSO 6421 , MARCA: CHEVROLET, MODELO: AVEO EMOTION GLS AC 1.6 4P 4X2 TM, MOTOR No. F16D3143450558, RANV/CPN: B7740011442, AÑO: 2015, COLOR: PLOMO, TIPO: SEDAN.

2.2. El perito deberá posesionarse dentro del término de 5 días y en el término de diez días luego de su posesión deberá presentar su informe con los sustentos técnicos correspondientes y la firma del depositario judicial que se encuentra a cargo del automotor. Los honorarios del perito se regulan en USD $300.00 a cargo del accionante.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- "

María José López Chevasco

PERITO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA, INGENIERIA AVALUO BIENES NUEBLES
REGISTRO No. 1038091
Móvil 0980662653

Por lo tanto, me permito poner a consideración de Ud. informe pericial por avalúo de un vehículo automotor conforme está debidamente detallado en la información que consta dentro del proceso que se sigue en su Despacho, y el cual responde a las siguientes características:

VEHÍCULO TIPO	AUTOMOVIL
AÑO	2015
MARCA	CHEVROLET
PLACAS	GSO 6421
COLOR	PLOMO
MODELO	AVEO EMOTION GLS AC 1.6 4P 4X2 TM

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y METODOLOGÍA A APLICARSE

Quien suscribe el presente informe, MARIA JOSE LÓPEZ CHEVASCO con formación y título profesional en Ingeniería, y con registro profesional del Consejo de la Judicatura con No. 1038091, tiene a su haber intelectual aproximadamente cinco años de experiencia en el ámbito de mi profesión. En consecuencia, estos conocimientos especializados son tan convenientes como pertinentes para que de manera general los pueda relacionar al caso encargado, materia de la presente pericia.

Así pues, debo señalar que, uno de los aspectos esenciales para la realización de la presente experticia es que se ha considerado en lo principal la utilización de Métodos sintéticos, llamados también métodos comparativos que se basan en la comparación entre distintos valores de mercado procedentes de las transacciones, u otras bases de datos que proporcionan dicha información, teniendo en cuenta algún elemento del vehículo que influya en el valor de mercado lo cual está dada por sus principales

características o variable explicativa, todo esto en concordancia con lo establecido en la resolución 067-2017 del Reglamento del Sistema Pericial Integral que en su art. 21 numeral 5 en lo principal, establece:

" 5. Avalúos de bienes: Los informes periciales que contengan avalúos incluirán:

a. El avalúo comercial ajustado, que se determinará mediante el análisis del valor del bien respecto de otros de similares condiciones en el mercado. Se deberá identificar, cuando sea posible, al menos tres bienes actuales que presenten características y condiciones similares a las del bien avaluado; y,

b. las fuentes de información utilizadas en esta valoración; en caso de que las fuentes sean escasas o únicas, el perito deberá indicar esta novedad en el informe. En ambos casos se indicará el sistema o metodología; y, los factores de ajuste, corrección u homologación utilizados para la determinación del valor comercial ajustado (.....) ".

Entonces tenemos que, el avalúo practicado al vehículo que es objeto de la presente experticia y cuyos datos se encuentran debidamente detallados en el cuadro que antecede, está expresado en dinero; y en aplicación a lo establecido en la respectiva normativa, este resulta del análisis de mercado realizado a los distintos vehículos y que están de acuerdo a la marca comercial, modelo, estado de mantenimiento y conservación, debiendo resaltar que, el "valor comercial", es aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado respectivamente, por un vehículo automotor en un mercado en condiciones normales, debiendo señalar que al hablar de condiciones normales se entiende por el hecho de que un bien se venda sin presiones, ni de la oferta ni de la demanda, con tiempo suficiente, con tasas de interés razonable y con disponibilidad de crédito, es decir, estas transacciones se llevan a cabo dentro de una economía donde existe liquidez y flujo suficiente de efectivo.

Marta José López Chevasco

PERITO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA, INGENIERIA AVALUO BIENES NUEBLES
REGISTRO No. 1038091
Móvil 0980662653

De la misma forma debo señalar que, el mercado de vehículos es activo, por lo que existen diversas cotizaciones de vehículos de similares características. Es por esto que se considera el método del valor del mercado como el más apropiado, de allí que, las cotizaciones respecto a valores referenciales de estos vehículos se verificaron en páginas electrónicas especializadas en lo principal www.facebook.com/marketplace. por lo tanto el avalúo comercial del vehículo será la relación del costo de mercado del vehículo similar y el estado de conservación del vehículo avaluado, en comparación con el costo del vehículo similar ofertado en el mercado.

Es relevante señalar que el vehículo objeto del avalúo presenta una baja circulación comercial debido a particularidades de marca y fabricación. Esta condición dificulta su localización en el mercado, ya que no es fácil ni común encontrar este modelo disponible, dado que la demanda de esta marca entre los compradores es limitada. Por lo que se tomaron en consideración valores expuestos en fuente antes mencionada de vehículos en similares condiciones de un año de diferencia al del bien en cuestión.

Así tenemos que, para determinar el valor de mercado del vehículo sujeto al avalúo en la presente pericia, se considerado el promedio de las cotizaciones disponibles en fuentes confiables y verificables, de conformidad a lo establecido en las normativas que para el efecto existen y de las cuales se las referencio en párrafos anteriores, ahora bien, tratándose en el presente caso, se tomaron valores referenciales de vehículos del mismo año de producción 2015 y con características similares; así mismo se ha considerado datos estadísticos gráficos respectos a la comercialización del vehículo PLACAS: GSO 6421 , MARCA: CHEVROLET, MODELO: AVEO EMOTION GLS AC 1.6 4P 4X2 TM, MOTOR No. F16D3143450558, RANV/CPN: B7740011442, AÑO: 2015, COLOR: PLOMO, TIPO: SEDAN; además hay que considerar que, para efectos de avalúo de vehículos automotores, los precios que están establecidos en las fuentes de consulta, por la característica de su transacción,

son negociables. Ante esto se ha considerado la rebaja, el ranking de venta y preferencia de la marca en el mercado interno, por lo que se estima una rebaja que está dentro del rango del 3% al 10%, por lo tanto, el valor efectivo de mercado del vehículo en cuestión que está sujeto a avalúo, será el valor de mercado afectado por un descuento dentro de los rangos establecidos.

Otro aspecto que se ha considerado a efectos de valoración del vehículo, es el factor de ajuste por conservación y mantenimiento, el cual constituye un factor preponderante dentro de un avalúo de vehículos automotores, y está dado por el porcentaje que mide el estado de conservación del vehículo avaluado en relación al vehículo similar del mercado, es por esto que se presume que el vehículo ofertado en el mercado está en las condiciones mínimas aceptables en cuanto a sus condiciones mecánicas, de operatividad, y de apariencia física.

Para determinar el estado de conservación y mantenimiento del vehículo se califican cinco sistemas predominantes, y los cuales tienen un peso que se consideran en el avalúo de un vehículo, que son los que se detallan a continuación:

MOTOR Y ACCESORIOS	40 %
CARROCERÍA Y ACCESORIOS	30 %
TRANSMISIÓN	10 %
DIRECCIÓN Y SUSPENSIÓN	10%
FRENOS	10 %
FACTOR DE CONSERVACIÓN	100%

María José López Chevasco

PERITO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA, INGENIERIA AVALUO BIENES NUEBLES
REGISTRO No. 1038091
Móvil 0980662653

3. EXAMEN PERICIAL.

En la presente experticia a efectos de constatación física del vehículo, se ha considerado el método de Observación Directa en el campo, es así que una vez constituidos en el garaje donde se encuentra el vehículo en garaje ubicado en el sector norte de Guayaquil, sector Bellavista día 14 de mayo de 2025 a las 17H00, se procedió a la inspección del vehículo de la referencia y se encontró:

VEHÍCULO TIPO	AUTOMOVIL SEDAN
AÑO	2015
MARCA	CHEVROLET
PLACAS	GSO 6421
COLOR	PLOMO
MODELO	AVEO EMOTION GLS AC 1.6 4P 4X2 TM
CHASIS	B7740011442
MOTOR	F16D3143450558

DETALLES RESULTADO DE LA INSPECCIÓN OCULAR

DESCRIPCIÓN	BUENO	REGULAR	MALO	OBSERVACIONES
CARROCERÍA		X		Se evidencian reparaciones previas con remaches, áreas con oxido, desgaste de pintura y pequeñas abolladuras.
PINTURA		X		Presenta deterioro en pintura en general.
PUERTAS		X		Puerta del conductor se encuentra tomada

María José López Chevasco

CONSEJO DE LA JUDICATURA

PERITO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA, INGENIERIA AVALUO BIENES NUEBLES
REGISTRO No. 1038091
Móvil 0980662653

				impidiendo su apertura al igual que la posterior izquierda.
LIMPIAPARABRISAS	X			
MANUBRIOS EXTERIOR	X			
CERRADURAS	X			
PANEL INSTRUMENTOS	X			
GUIAS LATERALES	X			
GUARDABARRO	X			
VIDRIOS LAT. DER.	X			
VIDRIOS LAT. IZQ.	X			
PARABRISAS	X			
GUARDACHOQUE POST.		X		Presenta área rota
GUARDACHOCHE ANT.		X		Presenta área con reparación corroída.
LLANTAS DELANTERAS	X			Desgaste normal
LLANTAS POST.	X			Desgaste normal
LLANTA REPUESTO	X			
RADIO,ANTENA				
AROS	X			
BATERIA				
FAROS Y LUCES	X			
ESPEJOS	X			
ASIENTOS	X			Regular estado
TAPICERIA Y MOQUETA	X			Desgaste normal
DISCO FRENO, PASTILLA	X			
EMBRAGUE	X			
SIST. DE MOTOR	X			
SIST. SUSPENSION	X			
GUIAS POSTERIORES			X	Guia derecha rota y guía izquierda con fisuras notorias.
OBSERVACIONES				Según testimonio de depositario judicialel vehiculo ingreso por sus propios

María José López Chevasco
PERITO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA, INGENIERIA AVALUO BIENES NUEBLES
REGISTRO No. 1038091
Móvil 0980662653

				medios y operativo, sin embargo al momento de la inspección no fue posible encenderlo por dificultades con la batería.

FACTOR O ESTADO DE CONSERVACIÓN. -

Considerando el peso establecido de cada sistema del vehículo se procedió a determinar el Factor de conservación:

COMPONENTES	CANTIDAD	PESO	CALIFICACIÓN
MOTOR Y ACCESORIOS	70	40%	28
CARROCERIA Y ACCESORIOS	60	30%	18
TRANSMISION	70	10%	7
DIRECCION Y SUSPENSION	70	10%	7
FRENOS	70	10%	7
TOTAL FACTOR DE CONSERVACIÓN			67%

Finalmente se llega a establecer el valor resultante del avalúo del vehículo:

PRECIO DE MERCADO DE VEHÍCULO SIMILAR USADO	9,100.00
PRECIO EFECTIVO DE MERCADO DE VEHÍCULO SIMILAR (-10%)	8,190.00
FACTOR DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	67%
VALOR COMERCIAL AJUSTADO A MAYO 14-2025	5,487.30

4. CONCLUSIÓN:

- El valor del avalúo comercial ajustado por el vehículo de la referencia y que fue objeto de la experticia, es de **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.**

María José López Chevasco

PERITO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA, INGENIERIA AVALUO BIENES NUEBLES
REGISTRO No. 1038091
Móvil 0980662653

5. DECLARACIÓN JURAMENTADA. –

El presente informe lo he realizado de manera independiente, adicionalmente me permito manifestar que corresponde a mi real convicción profesional, así como también debo manifestar que toda la información que he proporcionado en el presente instrumento es auténtica y fehaciente, todo esto de conformidad a lo establecido en la normativa vigente en el Reglamento del Sistema Pericial Integral del Consejo de la Judicatura.

Atentamente,

Ing. María José López Chevasco

PERITO AVALÚO BIENES MUEBLES

Ab. Carlos Vera Vera

DEPOSITARIO JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA
ANEXO: 6 — 15 MAY 2023 Hora: 9h10

Firmado electrónicamente por:
MARIA JOSE LOPEZ CHEVASCO
Validar únicamente con FirmaEC